



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 1.925

LITUECHE, 17 de Septiembre de 2013

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que es política de esta Municipalidad velar por la conservación de valores, costumbres y tradiciones a través de la celebración de fiestas costumbristas específicamente en la realización de La Fiesta del Cordero, entre otros
- Que, para el presente año, la Administración ha determinado organizar y ejecutar las actividades de la Fiesta del Cordero 2013, en el mes de Octubre del pte. Año.
- Que la Fiesta del Cordero se realiza año a año en la Comuna, alcanzando niveles provinciales, regionales y nacionales, por tanto es necesario darle la difusión que amerita con el fin de ampliar la cobertura tanto en la información como en la participación de las personas interesadas en Gastronomía, Artesanía, Productores de Ganado Ovino, etc
- La cotización presentada por el proveedor don Francisco Arenas Hernández, Rut 12.491.237-7.
- El contrato de Servicio de Difusión Radial, suscrito con fecha 17 de Septiembre de 2013 entre la I. Municipalidad de Litueche y don Francisco Arenas Hernández, Rut 12.491.237-7.

VISTOS:

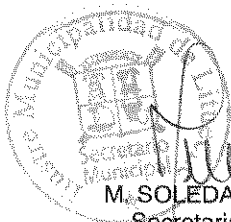
Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBANSE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios por Difusión Radial, suscrito con fecha 17 de Septiembre de 2013 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0 por una parte y por la otra don Francisco Arenas Hernández, Rut 12.491.237-7.

DEJASE establecido que el monto de la prestación de servicios asciende a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) más IVA.

IMPUTESE el presente gasto al Presupuesto Municipal año 2013.



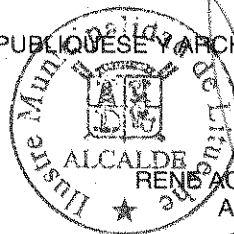
M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MOP/MLH/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Administración Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLICQUESE Y ARCHIVESE.



ALCALDE
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

CONTRATO SERVICIO DE DIFUSION RADIAL FIESTA DEL CORDERO AÑO 2013

En Litueche, a 17 días del mes de Septiembre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, con domicilio en Cardenal Caro 796 de Litueche, por una parte y por la otra parte Don Francisco Arenas Hernández, Cédula de Identidad N° 12.491.237-7, domiciliado en Hernando de Magallanes 1550 Pichilemu, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, viene en contratar el Servicio de Difusión Radial de acuerdo al siguiente detalle:

- Radio Serrano de Melipilla, 60 frases
- Radio Somos Pichilemu, 100 frases
- Radio Entre Olas de Pichilemu, 100 frases
- Radio Exodo de Santa Cruz, 50 frases

Las frases serán difundidas por 6 días en cada una de las radios, por 10 veces cada día.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a entregar la información necesaria para que el Sr. Arenas Hernández elabore los mensajes radiales al respecto.

TERCERO: El Sr. Arenas Hernández, se compromete a dar la más amplia difusión, a través de mensajes claros y precisos.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato de difusión radial, no responsabiliza al Municipio ante cualquier inconveniente que pueda existir con las emisoras señaladas en el punto Primero.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por el presente contrato, la cantidad de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) más IVA. Dicho monto será cancelado al contado, 5 días hábiles una vez prestado el servicio, previa emisión de factura por parte del proveedor y recepción conforme del Sr. Administrador Municipal.

SEXTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

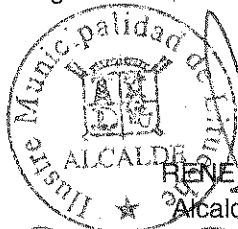
SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, o no efectuar la cancelación cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

FRANCISCO ARENAS HERNANDEZ
Rut 12.491.237-7



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde